

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

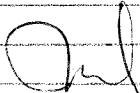
Nota N° 19/2014.-
Letra: B. FPV

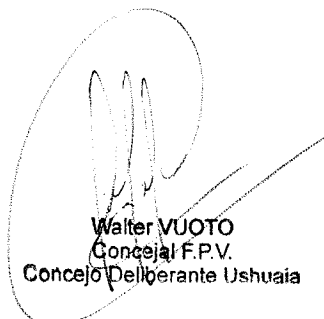
USHUAIA, 20 de febrero de 2014.-

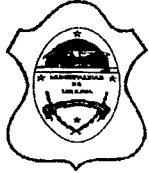
Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos de Entradas correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza referente a la adhesión en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.862, de **Fertilización Asistida**, sancionada el 05/06/2013 y promulgada el 25/06/2013.

Sin más que agregar, saludo muy atte.-.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	21/02/14 Hs. 11:59
Numero:	79 Fojas:
Expto. N°	
Cirado:	
Recibido:	


Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

La Ley N° 26862, cubre la necesidad de ser madres o padres a aquellas personas que no pueden procrear por medios naturales.

Esta nueva legislación se inscribe en el marco de la ampliación de derechos que caracteriza los avances dispuestos por el Gobierno Nacional, contemplando de manera igualitaria e inclusiva los derechos de toda persona a la paternidad-maternidad y a formar una familia, reconocidos por Nuestra Constitución Nacional y Tratados Internacionales de rango constitucional.

La Ley establece que tienen derechos a las prestaciones de reproducción médicamente asistidas todas las personas, mayores de edad, sin discriminación o exclusión de acuerdo a su orientación sexual o estado civil.

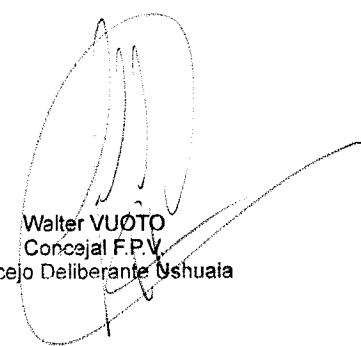
El sector público de la salud, las obras sociales reguladas y otras entidades de la seguridad social, incorporaran como prestaciones obligatorias y a brindar a sus afiliados o beneficiarios la cobertura integral de las técnicas de reproducción médicamente asistidas.

La cobertura garantizada en la reglamentación se basa en los criterios establecidos en la Organización Mundial de Salud (OMS) con un enfoque integral e interdisciplinario del abordaje, el diagnóstico, los medicamentos, las terapias de apoyo y las técnicas de reproducción médicamente asistidas de baja y de alta complejidad.

En caso de que en la técnica de reproducción asistida se requieran gametos donados, la donación nunca tendrá carácter lucrativo o comercial.

El Ministerio de Salud elaborara los criterios de habilitación de los establecimientos y las normas de diagnóstico y utilización de las técnicas de reproducción asistida para su cobertura dentro del programa Médico Obligatorio (P.M.O.).

En la convicción de que se está cumpliendo con una histórica demanda de nuestra sociedad, y compartiendo en su totalidad los alcances y consecuencias de esta Ley Nacional, convoco a los señores Concejales a acompañarme en este Proyecto.


Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Adherir en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.862, de **Fertilización Asistida**, sancionada el 05/06/2013 y promulgada el 25/06/2013.

Artículo 2º.- Invitar a la Legislatura de la Provincia a proceder en el mismo sentido.

Artículo 3º.- De forma.-

Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia